

Recurso de Revisión: 01619/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE
BERRIOZABAL
Comisionado Ponente: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ.

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, siete de octubre de dos mil catorce.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión 01619/INFOEM/IP/RR/2014, promovido por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXX, en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Con fecha trece de agosto de dos mil catorce, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, (SAIMEX) ante **EL SUJETO OBLGADO**, solicitud de acceso a la información pública, registrado bajo el número de expediente 00075/COACALCO/IP/2014, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del **SAIMEX**, la siguiente información:

"Solicito el listado de trabajadores de la administración municipal 2013-2015 del municipio de COACALCO"

Para efectos de formalidad, se genera la siguiente imagen de solicitud marcada bajo el folio de solicitud 00075/COACALCO/IP/2014:

Recurso de Revisión: 01619/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERROZABAL
Comisionado Ponente: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ.

Bienvenido: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ COMISIONADO DEL INFOEM

Acuse de solicitud

archivos adjuntos: No hay archivos adjuntos

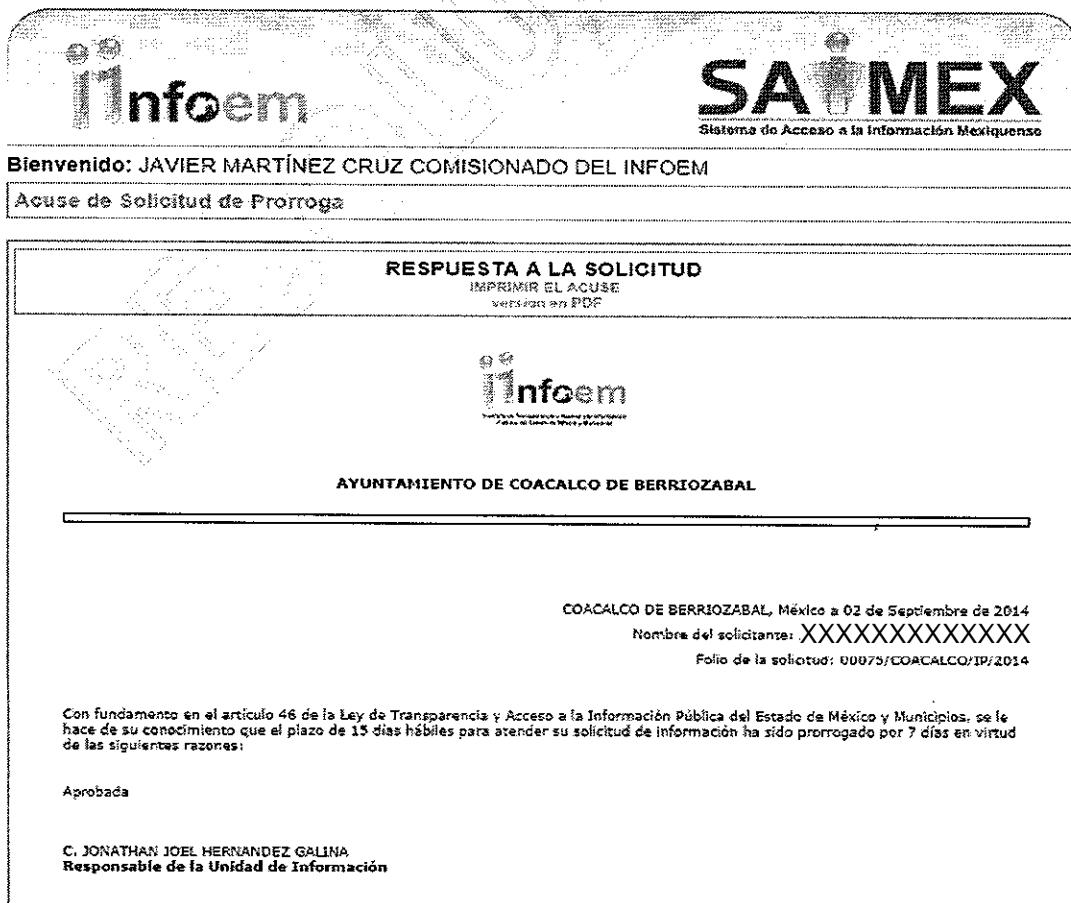
[Click para imprimir el acuse](#)
[Descargar acuse en formato PDF](#)

Infoem	SISTEMA DE CONTROL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO	SAIMEX Sistema de Acceso a la Información Pública	
ACUSE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA			
SUJETO OBLIGADO			
AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERROZABAL			
Fecha de Recepción(dd-mm-aaaa):	19/08/2014	Hora(h:min:m):	21:02:19
DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre:	Apellido Paterno	Apellido Materno	NOMBRE(S):
Domicilio	NUM. EXTERIOR:	NUM. INTERIOR:	C.P.:
CALLE: ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MÉXICO	MUNICIPIO:		
COLONIA O LOCALIDAD:			
CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO (Optional): (5)		
Número de Folio de la Solicitud: 00075/COACALCO/IP/2014			
INFORMACIÓN SOLICITADA			
DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA Solicito el listado de trabajadores de la administración municipal 2013-2015, con información de sueldo, año.			
QUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BUSQUEDA DE LA INFORMACIÓN			
MODALIDAD DE ENTREGA			
A través del SAIMEX	<input checked="" type="radio"/>	Correo Electrónico (correo electrónico)	<input type="radio"/>
CO-RECORTE (correo)	<input type="radio"/>	Correo Certificado (correo electrónico)	<input type="radio"/>
OTRO TIPO DE MEDIO (especifique):			
DOCUMENTOS ANEXOS			
PLAZO DE RESPUESTA			
Fecha de finito de respuesta:	15 días hábiles 02/09/2014		
Fecha de posible requerimiento de aclaración de la información:	5 días hábiles 26/08/2014		
Notificación de ampliación de plazo(prorroga):	14 a 15 días hábiles 02/09/2014		
Respuesta a la solicitud un caso de ampliación de plazo:	22 días hábiles 12/09/2014		

Recurso de Revisión: 01619/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERROZABAL
Comisionado Ponente: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ.

De la imagen podemos observar que no hay archivos adjuntos.

SEGUNDO. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que el dos de septiembre de dos mil catorce, se le concede a **EL SUJETO OBLIGADO** una prórroga de siete días para emitir su respuesta, tal y como se acredita con la siguiente imagen extraída de SAIMEX:



The screenshot shows a web interface for the SAIMEX system. At the top, there are logos for 'infoem' and 'SAIMEX'. Below them, a banner says 'Bienvenido: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ COMISIONADO DEL INFOEM' and 'Acuse de Solicitud de Prorroga'. A large button labeled 'RESPUESTA A LA SOLICITUD' is visible. The main content area is titled 'AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERROZABAL'. At the bottom, there is a section about the extension of the deadline, mentioning 'COACALCO DE BERROZABAL, México a 02 de Septiembre de 2014', 'Nombre del solicitante: XXXXXXXXXXXXXXXX', and 'Folio de la solicitud: 00075/COACALCO/IP/2014'. A note states that the deadline was extended by 7 days due to certain reasons. The document is signed by 'C. JONATHAN JOEL HERNANDEZ GALINA' and 'Responsable de la Unidad de Información'.

Recurso de Revisión: 01619/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE
BERRIOZABAL
Comisionado Ponente: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ.

TERCERO. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que el ocho de septiembre de dos mil catorce, **EL SUJETO OBLIGADO dio respuesta**, en los siguientes términos:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

**LO INVITAMOS A VISITAR NUESTRA PAGINA WEB
[HTTP://WWW.COACALCO.GOB.MX](http://WWW.COACALCO.GOB.MX). GOBIERNO DE ATENCIÓN
Y RESULTADOS.**

Recurso de Revisión: 01619/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERROZABAL
Comisionado Ponente: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ.

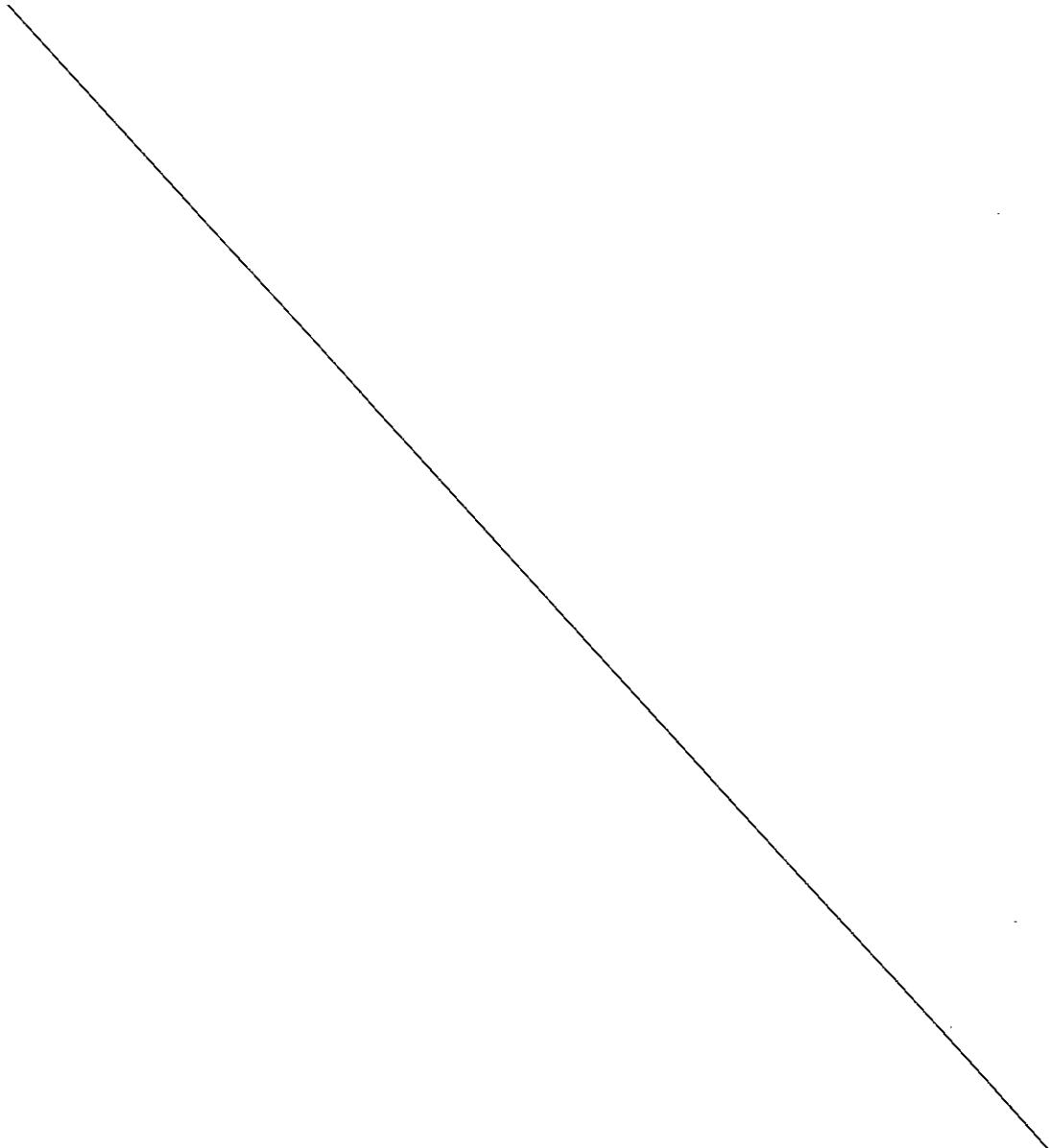


The screenshot shows a web-based application for managing information requests. At the top, there are logos for 'infoem' and 'SAIMEX' (Sistema de Acceso a la Información Mexiquense). Below the logos, a message welcomes the user: 'Bienvenido: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ COMISIONADO DEL INFOEM'. A button labeled 'Acuse de respuesta a la solicitud' is visible. The main content area is titled 'RESPUESTA A LA SOLICITUD' and contains a link to a PDF file named '00075.pdf'. There is also a link to 'IMPRIMIR EL ACUSE' (Print the Acknowledgment). The footer of the page includes the 'infoem' logo and the text 'AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERROZABAL'. In the bottom left corner of the page content, there is a small graphic of a person holding a document. The text on the page indicates the response is dated September 8, 2014, and provides the name of the requester and the file number. It also includes a statement in Spanish about responding to the request based on Article 46 of the Transparency and Information Act, followed by a welcome message to visit their website. The signature at the bottom is for 'C. JONATHAN JOEL HERNANDEZ GALINA', 'Responsable de la Unidad de Información', and 'AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERROZABAL'.

Aunado a ello, como se puede apreciar en la imagen que antecede, se adjunta un archivo que contiene un documento constante de dos fojas visiblemente útiles por una sola de sus caras, fechado el veintiséis de agosto del año en curso, mismo que contiene

Recurso de Revisión: 01619/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE
BERRIOZABAL
Comisionado Ponente: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ.

respuesta a la petición realizada por **EL RECURRENTE**, manifestando en términos generales que la información solicitada se encuentra reservada, lo que para efectos de análisis se reproduce de la siguiente forma:



Recurso de Revisión: 01619/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE
BERRIOZABAL
Comisionado Ponente: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ.



* 2014, Año de los Tratados de Tlatelolco *

Coacalco de Berriozábal, Estado de México a 26 de Agosto de 2014

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

El H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, con fundamento en el **Artículo 35 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**, se le notifica lo siguiente:

Por medio de la presente, me permito hacer llegar a usted, la respuesta correspondiente a su solicitud con folio N° 00075/COACALCO/IP/2014, que fue recibida por la Unidad de Información a mi cargo, vía SAI/MEX.

En base a su pregunta:

"Solicito el listado de trabajadores de la administración municipal 2013-2015 del municipio de COACALCO."

De acuerdo al oficio DGA/2351/2014, por parte de la Dirección General de Administración del H. Ayuntamiento Coacalco de Berriozábal, recibido el día 22 de Agosto de 2014, en el que manifiesta: "La información que requiere se encuentra en un registro, el cual contiene información reservada y datos personales sensibles de los empleados de la actual administración, por lo que dicha información se encuentra protegida por los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios".

En tal virtud, esta Unidad de Información, de acuerdo al Artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, cuando un mismo medio impreso o electrónico, contenga información pública y clasificada, solo se podrá proporcionar la primera, siempre que sea factible generar versiones públicas. Así mismo, para poder realizar la reproducción de la información y poder tener la información reservada para convertirla en pública, la reproducción se sujetará, en su caso al pago de los derechos, como se establece en Artículo 6, una vez realizado el pago se podrá generar la versión pública. Por lo tanto para dar cumplimiento a su petición se le solicita, hacer la consulta "in situ" en la Unidad de Transparencia, o de igual manera acudir a la Tesorería Municipal, en horario de 9:00 a 18:00 hrs. y poder realizar la cotización correspondiente para proceder al pago de los Derechos, y así dar cumplimiento a su solicitud, en estricto apego a lo que establece la Ley antes mencionada.

2013-2015
GOBIERNO DE ATENCIÓN Y RESULTADOS
Palacio Municipal, Severiano Reyes s/n Esq. 5 de Febrero, Cabecera Municipal
Coacalco de Berriozábal, Estado de México, C.P. 55700.

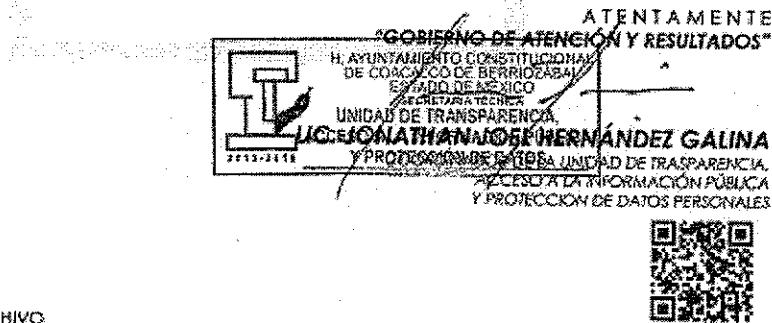
Recurso de Revisión: 01619/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERROZABAL
Comisionado Ponente: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ.



En caso de que considere que la presente respuesta es desfavorable a sus intereses, tienen derecho a interponer el Recurso de Revisión en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que tuvo conocimiento de la misma en términos del **Artículo 70** y subsecuentes de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**.

La presente notificación surtirá efectos al día siguiente de su entrega vía SAIIMEX.

Sin más por el momento, y agradeciendo su interés por los trabajos realizados en la Administración municipal quedo a sus órdenes.



C.C.P. ARCHIVO

Recurso de Revisión: 01619/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERROZABAL
Comisionado Ponente: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ.

CUARTO. El ocho de agosto del año en curso, el ahora recurrente interpuso el recurso de revisión, al que se le asignó el folio de recurso de revisión 01619/INFOEM/IP/RR/2014, en contra del acto y basándose en las razones o motivos de inconformidad que se mencionan enseguida.

Del expediente electrónico que por esta vía se analiza, esta Autoridad advierte que **EL RECURRENTE** precisa como Acto Impugnado lo siguiente:

La respuesta correspondiente al Folio de la solicitud: 00075/COACALCO/IP/2014

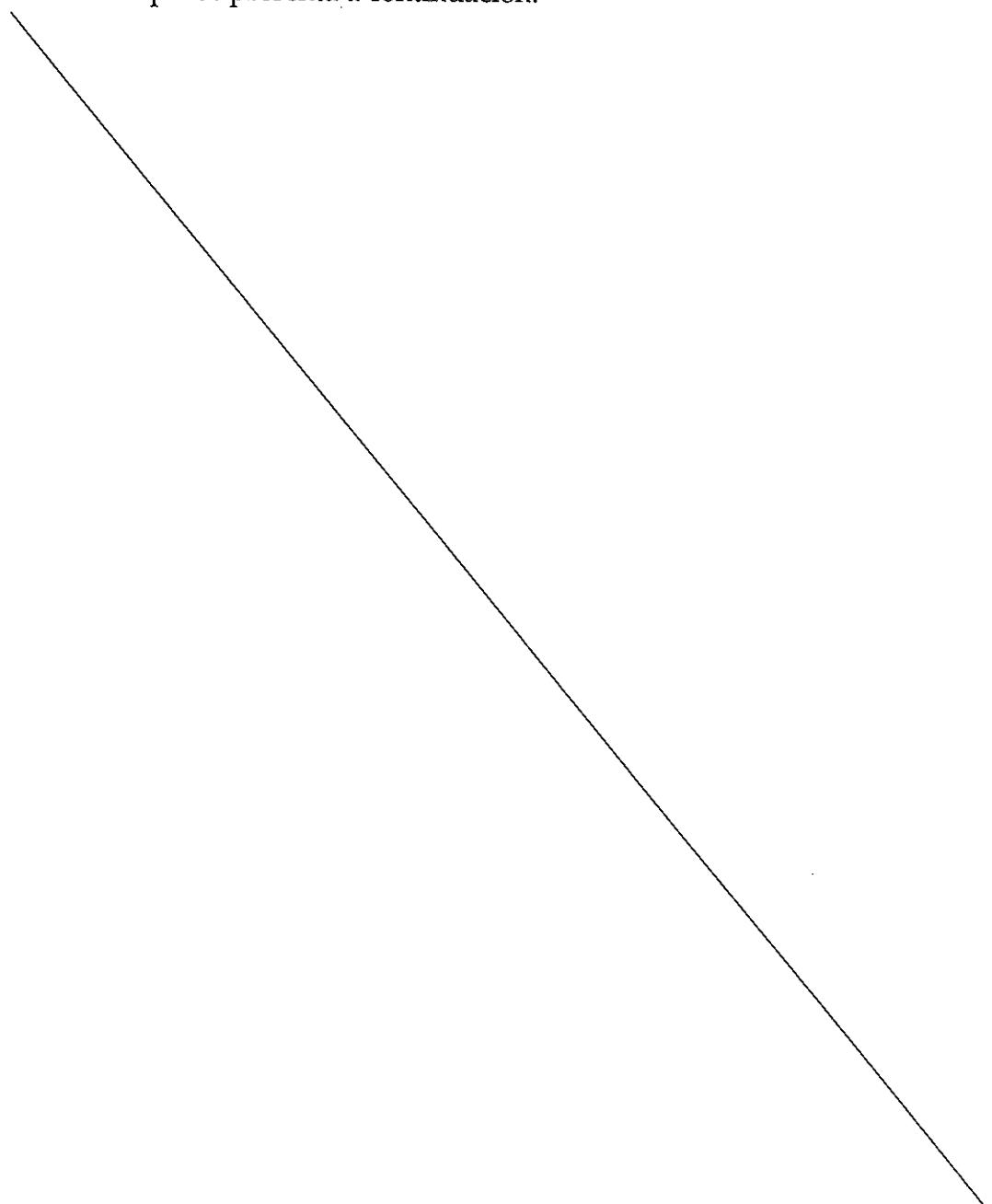
Derivado de lo anterior, en términos del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto precisa que el Acto Impugnado en la Presente Resolución es la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, misma que no satisface su pretensión.

Ahora bien, **EL RECURRENTE** expresa como razones o motivos de Inconformidad lo siguiente:

Con fundamento en el Art 12 fracción II. De la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de México les "solicito el listado de trabajadores de la administración municipal"

Recurso de Revisión: 01619/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE
BERRIOZABAL
Comisionado Ponente: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ.

Para soportar las aseveraciones anteriores, es importante observar el acuse del recurso de revisión que se presenta a continuación:



Recurso de Revisión: 01619/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERROZABAL
Comisionado Ponente: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ.




Bienvenido: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ COMISIONADO DEL INFOEM

Acuse del recurso de revisión

archivos adjuntos: No hay archivos adjuntos

RECUERDE QUE DEBE IMPRIMIR EL ACUSE

IMPRIMIR EL ACUSE
 SI NO VE EL FORMATO PUEDE DAR CLIC AQUÍ PARA RECARGAR EL ACUSE
 Versión en PDF

SISTEMA DE CONTROL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO			
FORMATO DE RECURSO DE REVISIÓN			
SUJETO OBLIGADO QUE LO EMITIÓ			
AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERROZABAL			
RECEPCIÓN			
Fecha(dd/mm/aaaa):	08/09/2014	Hora(hh:mm):	11:38 PM
DATOS DEL SOLICITANTE			
PERSONA FÍSICA			
NOMBRE:	APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	NOMBRE(S):
PERSONA MORAL			
DATOS O DENOMINACIÓN SOCIAL:			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE	APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	NOMBRE(S):
DATOS DEL ACTO DE IMPUGNACIÓN			
SUJETO OBLIGADO QUE LO EMITIÓ	AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERROZABAL		
ACTO IMPUGNADO	La recurrente conoce que el folio de la serie es: 05075/COACALCO/19/2014		
LUGAR Y FECHA DE LA EMISIÓN DEL ACTO	Estado de México		
FECHA EN QUE SE TUVO CONOCIMIENTO DEL ACTO IMPUGNADO (dd /mm /aaaa)	02-09-2014		
NUMERO DE FOLIO O EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD	05075/COACALCO/19/2014		
RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD			
Son los siguientes en el Art 12 fracción II, De la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México que "señala el fallo de las autoridades de la administración pública"			
DOCUMENTOS ANEXOS			
Nombre	Copia de constancia de notificación		
Copia de la notificación	Única (Especificar)		
Folio del recurso de revisión:	01619/INFOEM/IP/RR/2014		
Firma de autoridad del recurso de revisión: _____			

Recurso de Revisión: 01619/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL
Comisionado Ponente: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el expediente bajo folio de recurso de revisión 01619/INFOEM/IP/RR/2014 se turna a través de **EL SAIMEX** al Comisionado **JAVIER MARTÍNEZ CRUZ** a efecto de que formule y presente al Pleno el proyecto de resolución correspondiente; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso de conformidad con fundamento en lo establecido en los artículos: 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción V, 44, 56, 60, fracciones I y VII, 71, fracción IV, 72, 73, 74, 75, 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión: 01619/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERROZABAL
Comisionado Ponente: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ.

SEGUNDO. Oportunidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles, previsto en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, contados a partir del día siguiente de la fecha en que **EL SUJETO OBLIGADO** emitió la respuesta, toda vez que ésta fue emitida el día ocho de septiembre de dos mil catorce, mientras que **EL RECURRENTE** interpuso el recurso de revisión el ocho del mismo mes y año, esto es, el mismo día en que observó la respuesta.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que respondió a ésta el **SUJETO OBLIGADO**; así como, la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Recurso de Revisión: 01619/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERROZABAL
Comisionado Ponente: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ.

TERCERO. Interés. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por **EL RECURRENTE**, misma persona que formuló la solicitud 00075/COACALCO/IP/2014 a **EL SUJETO OBLIGADO**.

CUARTO. Procedibilidad. El recurso de revisión de que se trata es procedente, toda vez que se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 71, fracción IV de la ley de la materia, que a la letra dice:

*"Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:
I...
II...
III...
IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud."*

El precepto legal citado, establece como supuesto de procedencia del recurso de revisión, en aquellos casos en que **EL RECURRENTE** estime que la respuesta entregada por **EL SUJETO OBLIGADO**, no favorece a sus intereses.

Luego, en el presente asunto se actualiza la hipótesis jurídica citada, en atención a que **EL RECURRENTE** combate la respuesta entregada por **EL SUJETO OBLIGADO** y expresa motivos de inconformidad en contra de ella.

Recurso de Revisión: 01619/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL
Comisionado Ponente: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ.

Asimismo, del análisis al recurso de revisión se concluye que se acreditan plenamente todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que fue presentado mediante el formato visible en **EL SAIMEX**.

Ahora bien, es de suma importancia resaltar que la finalidad de un recurso o medio de impugnación consiste en que derivado de un acto jurídico emitido por una autoridad, el superior jerárquico, o bien diversa autoridad competente, estudie la legalidad de la resolución que se impugna con el objeto confirmar, revocar o modificar éste; por ende, para lograr este objetivo es indispensable que se señale la causa, motivo o circunstancia por la cual se considera que el acto impugnado causa un perjuicio o lesión a los intereses del promovente.

En este contexto, la materia, razones o motivos de inconformidad del recurso, es exponer las razones o causas por las que considera que el acto de autoridad no satisface sus pretensiones; argumentos relacionados con el acto del cual emanan.

En razón de lo anterior, se resume enseguida los actos tendientes de análisis, por lo que la información que **EL RECURRENTE** solicitó a **EL SUJETO OBLIGADO**, bajo el número de expediente **00075/COACALCO/IP/2014** a **EL SUJETO OBLIGADO**, es:

Recurso de Revisión: 01619/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL
Comisionado Ponente: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ.

"Solicito el listado de trabajadores de la administración municipal 2013-2015 del municipio de COACALCO"

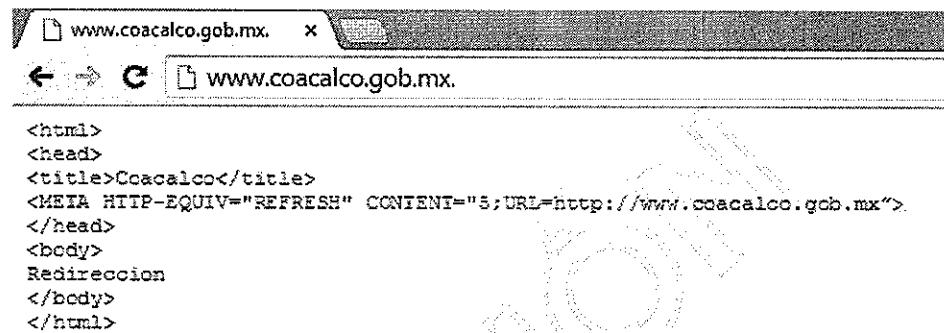
A pesar de ello, como se ha acreditado en el resultando segundo de la presente resolución, **EL SUJETO OBLIGADO** obtuvo una prórroga de siete días para poder emitir su respuesta a través del sistema SAIMEX, por lo que de acuerdo al resultando tercero se puede acreditar que con fecha ocho de septiembre de dos mil catorce, **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta, en los siguientes términos:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

**LO INVITAMOS A VISITAR NUESTRA PAGINA WEB
HTTP://WWW.COACALCO.GOB.MX. GOBIERNO DE ATENCIÓN
Y RESULTADOS.**

Por lo que éste órgano Garante en funciones de análisis del recurso que se estudia, se dio a la tarea de ingresar a la página de referencia, percatándose que se encuentra inhabilitada, lo que se acredita con la siguiente imagen:

Recurso de Revisión: 01619/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE
BERRIOZABAL
Comisionado Ponente: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ.



Aunado a lo anterior, **EL SUJETO OBLIGADO** anexó un documento de respuesta, mismo que se ha reproducido en imágenes anteriores y ya consta en el resultado tercero a fojas seis y siete, del cual se reproduce enseguida únicamente la primera foja para su análisis.

Recurso de Revisión: 01619/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERROZABAL
Comisionado Ponente: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ.



* 2014, Año de los Tres Centenarios de Toluquilla *

Coacalco de Berrozabal, Estado de México a 26 de Agosto de 2014

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

PRESENTE:

El H. Ayuntamiento de Coacalco de Berrozabal, con fundamento en el **Artículo 35 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**, se le notifica lo siguiente:

Por medio de la presente, me permito hacer llegar a usted, la respuesta correspondiente a su solicitud con folio N° 00075/COACALCO/IP/2014, que fue recibida por la Unidad de Información a mi cargo, vía SAIMEX.

En base a su pregunta:

"Solicito el listado de trabajadores de la administración municipal 2013-2015 del municipio de COACALCO."

De acuerdo al oficio DGA/2351/2014, por parte de la Dirección General de Administración del H. Ayuntamiento Coacalco de Berrozabal, recibido el día 22 de Agosto de 2014, en el que manifiesta: "La información que requiere se encuentra en un registro, el cual contiene información reservada y datos personales sensibles de los empleados de la actual administración, por lo que dicha información se encuentra protegida por los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios".

En tal virtud, esta Unidad de Información, de acuerdo al Artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, cuando un mismo medio impreso o electrónico, contenga información pública y clasificada, solo se podrá proporcionar la primera, siempre que sea factible, generar versiones públicas. Así mismo, para poder realizar la reproducción de la información y poder testar la información reservada para convertirla en pública, la reproducción se sujetará, en su caso al pago de los derechos, como se establece en Artículo 6, una vez realizado el pago se podrá generar la versión pública. Por lo tanto para dar cumplimiento a su petición se la solicita, hacer la consulta "in situ" en la Unidad de Transparencia, o de igual manera acudir a la Tesorería Municipal, en horario de 9:00 a 18:00 hrs, y poder realizar la certificación correspondiente para proceder al pago de los Derechos, y así dar cumplimiento a su solicitud; en estricto apego a lo que establece la Ley antes mencionada.

Recurso de Revisión: 01619/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERROZABAL
Comisionado Ponente: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ.

Ahora bien, como se ha acreditado en el resultando tercero de la presente resolución, al acuse de contestación se anexa un archivo que contiene un documento constante de dos fojas visiblemente útiles por una sola de sus caras, fechado el veintiséis de agosto del año en curso, el cual puede apreciarse en la imagen que antecede, mismo que contiene respuesta a la petición realizada por **EL RECURRENTE**, manifestando en términos generales que la información solicitada se encuentra reservada, y para su entrega se requiere el análisis de información, por lo que deberá ser testada respecto de los datos sensibles para su posterior reproducción en versión pública, la que podrá realizarse previo pago de derechos.

Sin embargo, del análisis resulta que en ninguna parte se puede apreciar, es decir, no mestran el oficio DGA/2351/2014 recibido por la Dirección General de Administración del H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, recibido el 22 de agosto de 2014, tampoco el acuerdo que clasifique la información como confidencial o reservada y mucho menos el razonamiento lógico que demuestre que la información se encuentra en éstos supuestos, de acuerdo a lo que establece el artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por consiguiente se puede interpretar que, al no existir expresamente los documentos para su análisis, que acrediten la aseveración contenida en el documento que se menciona en la contestación, ésta debe ser considerada pública por lo que hace a los mandos medios y superiores como lo estipula el artículo doce, fracción II, del título

Recurso de Revisión: 01619/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL
Comisionado Ponente: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ.

tercero capítulo I, contenido en la propia Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, misma que para debida constancia legal se transcribe enseguida:

Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

...

II. Directorio de servidores públicos de mandos medios y superiores con referencia particular a su nombramiento oficial, puesto funcional, remuneración de acuerdo con lo previsto por el Código Financiero; datos que deberán señalarse de forma independiente por dependencia y entidad pública de cada Sujeto Obligado;

...

Una vez analizado lo anterior, y para otorgar mayores elementos, éste Órgano Garante se dio a la tarea de investigar si la información requerida se encuentra como información publicada en el portal de internet de "Información Pública de Oficio Mexiquense" (IPOMEX), resultando que en la Fracción II, (Organigrama) <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/coacalco/organigrama.web> se encuentran determinados los puestos, sin que exista ningún dato adicional que pueda complementar la información requerida por EL RECURRENTE, mientras que en la Fracción II, (Directorio de Servidores Públicos)

Recurso de Revisión: 01619/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERROZABAL
Comisionado Ponente: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ.

<http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/coacalco/directorio.web>, no existe información disponible que pueda otorgarse al solicitante. Para reforzar lo anterior, se hace del conocimiento de las partes que la página en consulta se desprende de la siguiente dirección electrónica: <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/coacalco.web> relativa al municipio que se estudia.

Ahora bien, resulta que la interpretación realizada en su documento por la Dirección General de Administración del H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal de los preceptos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es inadecuada, toda vez que, si bien es cierto determinan la restricción de acceso a información cuando se trate de información clasificada como reservada o confidencial, también lo es que para adquirir esa calidad, **EL SUJETO OBLIGADO** debe someterlo al Comité de Información para su análisis y emitir posteriormente su resolución, con ello el acuerdo respectivo debidamente fundado y motivado, acuerdo que debe cumplir con los elementos siguientes:

Artículo 21.- El acuerdo que clasifique la información como reservada deberá contener los siguientes elementos:

I. Un razonamiento lógico que demuestre que la información encuadra en alguna de las hipótesis de excepción previstas en la Ley;

Recurso de Revisión: 01619/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL
Comisionado Ponente: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ.

II. Que la liberación de la información de referencia pueda amenazar efectivamente el interés protegido por la Ley.

III. La existencia de elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causaría un dano presente, probable y específico a los intereses jurídicos tutelados en los supuestos de excepción previstos en la Ley.

Todo lo anterior, se perfeccionad de acuerdo a lo establecido en los numerales cuarenta y seis, cuarenta y siete y cuarenta y ocho del Capítulo Octavo "De las solicitudes de accesos a la información pública", contenido en los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de México y sus municipios, publicados el treinta de octubre de 2008 en la Gaceta del Gobierno.

Ahora bien, considerando que se trate de información confidencial, ésta debe existir en los términos del análisis anterior y como lo expresa el artículo 28 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de México y municipios lo siguiente:

Recurso de Revisión: 01619/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL
Comisionado Ponente: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ.

Artículo 28.- El acuerdo que clasifique la información como confidencial deberá contener un razonamiento lógico en el que demuestre que la información se encuentra en alguna o algunas de las hipótesis previstas en la presente Ley.

Aunado a lo anterior y por corresponder a información que se le requiere al Municipio de Coacalco, relacionado con el listado de trabajadores de la administración municipal 2013-2015, además de corresponder a información pública de oficio en términos del artículo 12 descrito en líneas anteriores, es que deberá entregarse la información concerniente a la lista de trabajadores que integran la administración municipal desde el inicio de funciones hasta la fecha.

Es de apreciarse también, que **EL SUJETO OBLIGADO** tiene la intención de otorgar la información, pero al no generar las evidencias necesarias relativas a determinar las razones por las que reserva la información, y sobre todo al no publicarlas en la Fracción VI de la página citada en párrafos anteriores, no cumple con lo establecido en el artículo 12 ya analizado a foja quince, por lo que, atendiendo al **Principio de Máxima Publicidad** claramente manifiesto en el artículo primero y tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es pertinente considerar necesario poner al alcance de **EL RECURRENTE**, la información que requiere.

Recurso de Revisión: 01619/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE
BERRIOZABAL
Comisionado Ponente: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ.

Por lo expuesto y fundado, éste Órgano Garante tiene a bien emitir los presentes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Resulta procedente el recurso hecho valer por **EL RECURRENTE**, en términos del Considerando Cuarto de esta resolución, por lo que se revoca la respuesta emitida por **EL SUJETO OBLIGADO**.

SEGUNDO. Se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** haga entrega a **EL RECURRENTE**, vía **EL SAIMEX**, en versión pública, en los términos del Considerando Cuarto de la presente resolución, de la siguiente documentación:

El listado de trabajadores de la administración municipal 2013-2015 del municipio de COACALCO.

TERCERO. Se hace del conocimiento a **EL SUJETO OBLIGADO** del deber que tiene para mantener disponible de manera permanente y actualizada la información Pública de Oficio en el portal del INFOMEX, en términos del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión: 01619/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE
BERRIOZABAL
Comisionado Ponente: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ.

CUARTO. *Notifíquese a EL RECURRENTE y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.*

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, ARLEN SIU JAIME MERLOS Y JAVIER MARTÍNEZ CRUZ, EN LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

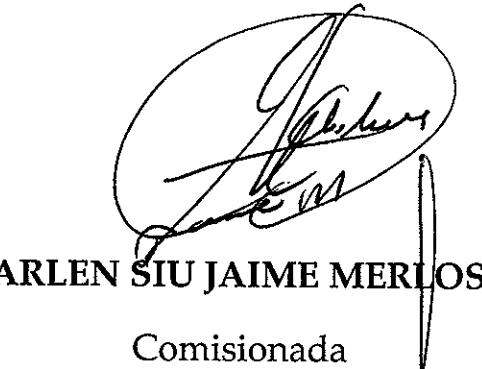

JOSEFINA ROMÁN VERGARA
Comisionada Presidente



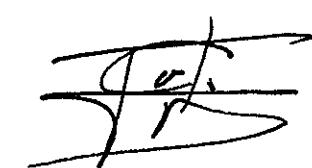
Recurso de Revisión: 01619/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE
BERRIOZABAL
Comisionado Ponente: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ.



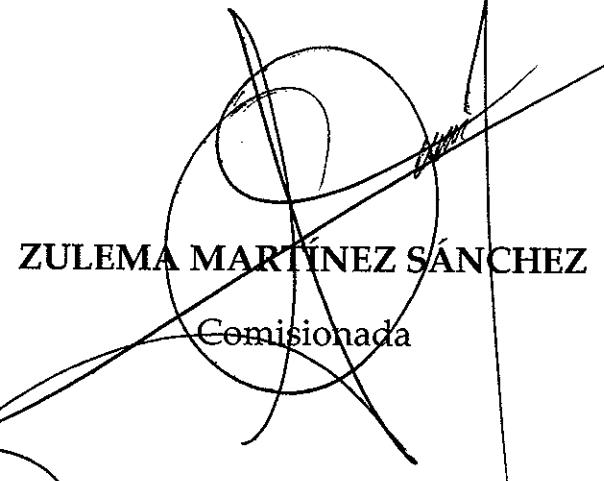
EVA ABAID YAPUR
Comisionada



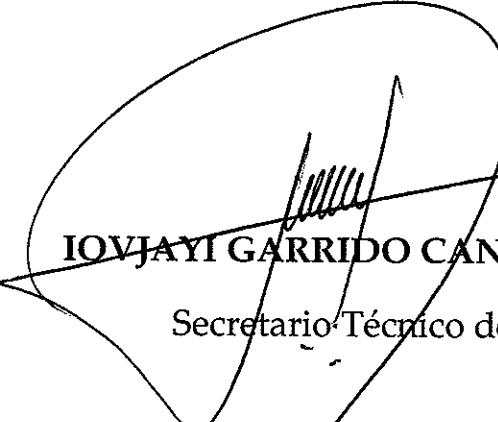
ARLEN SIU JAIME MERLOS
Comisionada



JAVIER MARTÍNEZ CRUZ
Comisionado



ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
Comisionada



IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ

Secretario Técnico del Pleno



PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DEL SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN
01619/INFOEM/IP/RR/2014.